

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al requerimiento hecho en auto del 24 de noviembre de 2021; e igualmente se informa que, el apoderado de la parte demandante, manifiesta que, el demandado abandonó el inmueble objeto de la presente acción, y que su poderdante, tomó posesión del mismo. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Ref. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado, 2022-00483-00; seguido por Mauricio Tarazona Pérez; contra Luisa Evangelina Granados.

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, esto en aplicación del artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

La citada norma erigió como forma de terminación anormal del diligenciamiento, el desistimiento tácito; que consiste, en que, estando pendiente para continuar con el trámite, una actuación de la parte interesada; previa orden del juez para cumplirla dentro del término de treinta (30) días y sin que dicha parte realice lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, condenándolo en costas y perjuicios en el evento que haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto calendado veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dando muestra de desinterés y renuencia, pues no adelantó las diligencias necesarias para la continuación del proceso; pues no procedió a notificar a la demandada Luisa Evangelina Granados; por tanto se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito, ordenando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

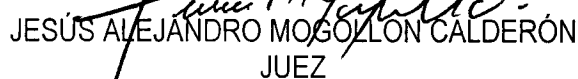
Conforme con lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que en el presente asunto ha operado POR PRIMERA VEZ el DESISTIMIENTO TACITO de la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, de mínima cuantía, promovida por Mauricio Tarazona Pérez, a través de apoderado judicial en contra de Luisa Evangelina Granados.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone la terminación del proceso; efectuar las correspondientes anotaciones en los libros radicales y el archivo del expediente.

Notifíquese,



JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 042 hoy,

29 DE MARZO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO